

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

DIRECCION GENERAL

DCC—S. G

Cuarta Edición

ampliada y corregida

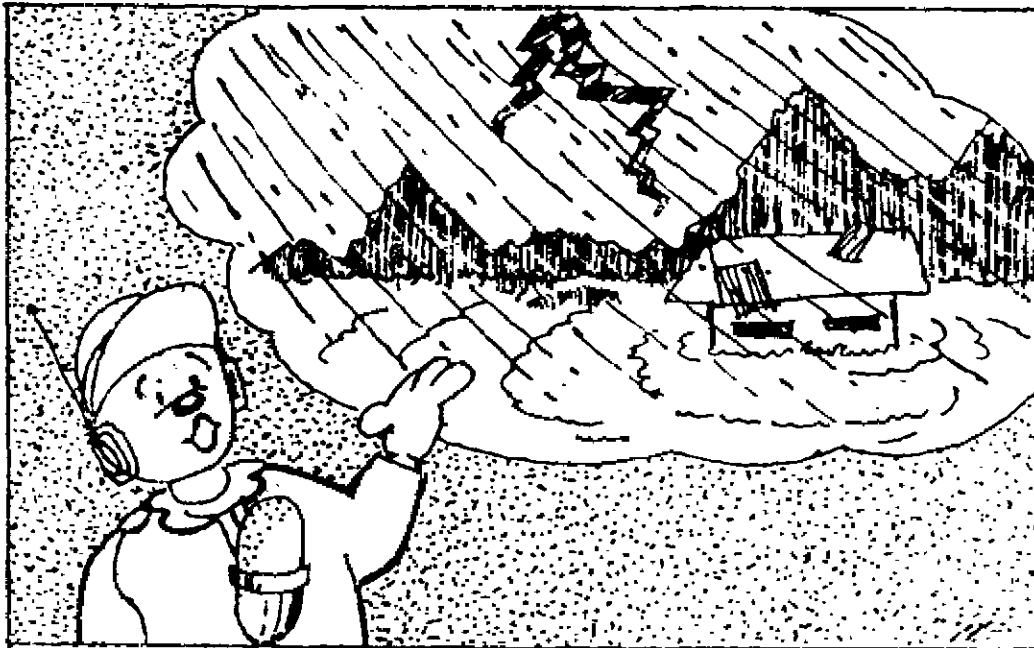
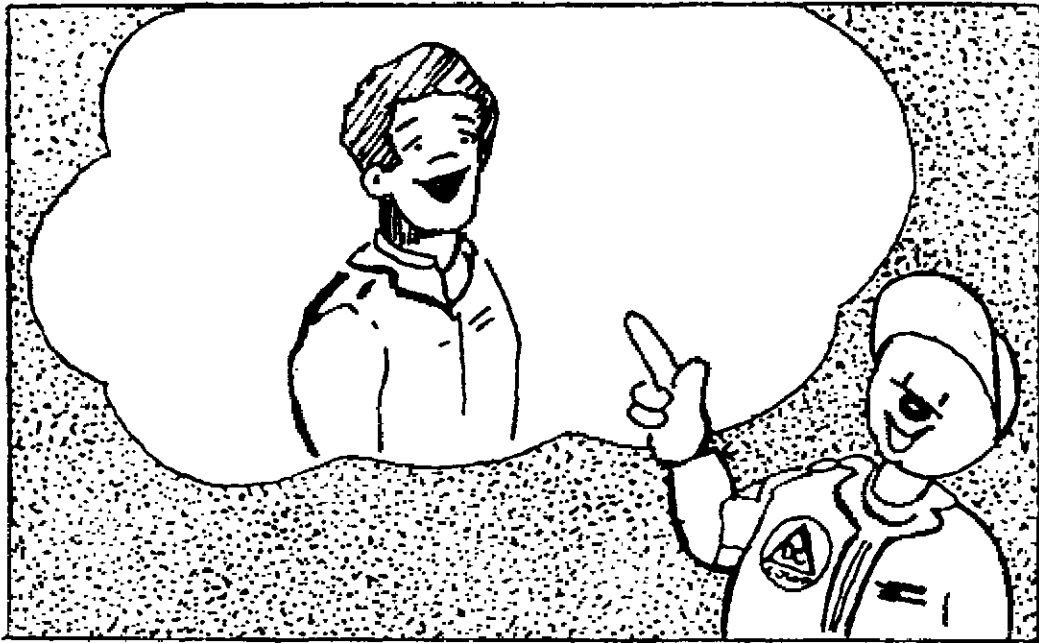


QUE ES Y
QUE HACE LA
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA



LISTOS EN PAZ O EMERGENCIA



I N D I C E

	Pág.
I. Antecedentes Históricos	7
II. Estructura Legal	8
III. Misión de la Defensa Civil	12
IV. Funciones	12
V. Aspectos Doctrinarios	12
VI. Estructura Orgánica	16
VII. División Territorial	32
VIII. Sistemas de Comunicación	32
IX. Funciones	34
X. Planeamiento y Coordinación Apoyos ...	37
XI. Condiciones de Ingresos	38
XII. Condiciones para ser Dignatario de un Organismo Operativo	39
XIII. Efectivos mínimos de las Unidades del Voluntariado	40
XIV. Requisitos para el Reconocimiento de Personería Jurídica	40
XV. Himno de la Defensa Civil	43

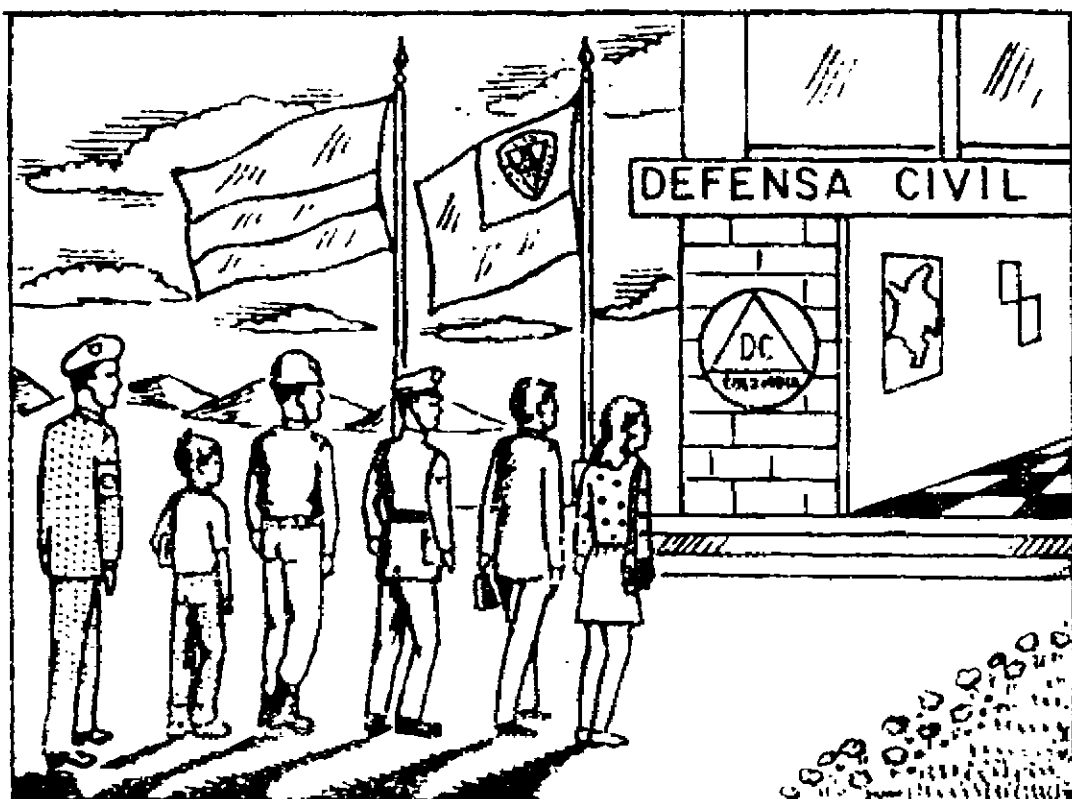
I. ANTECEDENTES HISTORICOS

La Primera Guerra Mundial mostró a las naciones europeas la urgente necesidad que tenía la sociedad de prepararse para afrontar, mediante una organización adecuada, los innumerables problemas creados dentro de la población civil, como consecuencia de los hechos bélicos, que se veían agravados por la imposibilidad de las autoridades y Fuerzas Armadas para atender convenientemente a su solución.

Oleadas humanas se movían sin rumbo, desesperadas, angustiadas, creando un ambiente de pánico que tenía la propiedad de multiplicar la pérdida de vidas, los destrozos materiales causados inicialmente por los ataques enemigos e interferir las operaciones militares esenciales para la defensa del país.

La Defensa Civil tuvo su origen y nacimiento en la guerra. Pronto se cayó en cuenta que esta poderosa y eficiente organización podría ser utilizada adecuadamente durante la paz, remediando las calamidades ocasionadas por desastres naturales, a veces mayores que las producidas por la guerra.

En Colombia, situaciones de emergencia de tipo social determinaron la creación de un organismo nacional,



susceptible de conjurar los efectos del desastre y de prestar su eficaz colaboración a las autoridades en su lucha contra el incremento de la delincuencia.

Fue así como tomó cuerpo la Defensa Civil Colombiana como agencia del Estado en su política de solidaridad social y en su empeño de acudir en ayuda de la comunidad cuando ésta se vea comprometida en su supervivencia, sosiego y equilibrio de sus estamentos.

II. ESTRUCTURA LEGAL

La primera manifestación legal se remonta al Decreto Legislativo 3398 de 1965 (Ley de Defensa Nacional),

el cual define y establece la obligatoriedad y la permanente participación de todos los colombianos en tareas propias de Defensa Civil.

El Decreto 606 de 1967 reglamenta el Decreto 3398 de 1965 y dispone que la Dirección Nacional de la Defensa Civil funcione bajo la dependencia y orientación de la Presidencia de la República, le fija funciones y le asesora con una junta compuesta por un representante del Ministerio de Gobierno, dos representantes del Ministerio de Defensa y un representante del Departamento Administrativo de Seguridad. Este decreto es la primera manifestación de la organización de la Defensa Civil Colombiana en cumplimiento de la Ley de Defensa Nacional por ello, el día 06 de abril, día de la promulgación de este Decreto, celebra la Institución su fecha efeméride.

Posteriormente el Decreto 1463 de agosto de 1970, estructura la Defensa Civil como unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Defensa, bajo la dirección y control del Consejo Directivo de la Defensa Civil.

La ausencia de reglamentación oficial para el organismo "Unidad Administrativa Especial" así como diferentes vacíos encontrados en su aplicación en aspectos administrativos, creó la necesidad de sugerir al Gobierno Nacional la reestructuración de la entonces denominada Dirección Nacional de Defensa Civil.

Con base en las facultades extraordinarias conferidas al Ejecutivo mediante la Ley 7ª de 1970, se elaboró y aprobó el Decreto Ley 2341 del 3 de diciembre de 1971, por el cual se eleva la Defensa Civil a la categoría de Establecimiento Público Descentralizado, con perso-



nería Jurídica, Autonomía Administrativa, Patrimonio Independiente y adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con sede en Bogotá y Jurisdicción en todo el Territorio Nacional.

La Ley 9ª de 1979 en su Título VIII, determina actividades y procedimientos generales en materia de Prevención y Atención de Desastres, crea los "Comités de Emergencia" a nivel nacional, regional y local presididos por la Primera Autoridad Civil en cada caso.

El Decreto 3489 de 1982 reglamenta la Ley 9 de 1979 y el Decreto 2341 de 1971 en cuanto a desastres, le da funciones al Comité Nacional de Emergencias, a los Comités Regionales y Locales, crea el Centro Nacional de Emergencias, el Fondo Nacional de Emergencias y dicta las normas administrativas para su funcionamiento.

Por último el Decreto Ley 2068 de 1984 modifica el Decreto Ley 2341 de 1971 en lo siguiente:

1) El artículo 1º del nuevo Decreto modificó el literal c) del artículo 4º del 2341 de 1971 cambiando la expresión "lucha contra el delito", por "prevención del delito". La razón, por no tener la Defensa Civil el carácter de autoridad represiva.

2) La misma norma citada reformó el artículo 6º del 2341, integrando además como miembros de la Junta Directiva a los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas, funcionarios claves en la ocurrencia de un desastre. Igualmente se permitió al Titular delegar la función, excepción hecha para el señor Comandante de las Fuerzas Militares y el señor Director de la Policía Nacional.

3) Al artículo 6º se le asignó como función de capital importancia a la Junta la de expedir el Estatuto de la Entidad, determinando la estructura interna y la planta de personal, con aprobación del Gobierno Nacional.

4) En cuanto al régimen disciplinario para los empleados de la Institución se dispuso que sería aplicable el establecido por la Ley 13 de 1984 para los servidores del Estado, Rama Ejecutiva.

5) Se ordenó en el artículo 2º del citado Decreto 2068 de 1984, constituir una provisión actuarial que dé adecuada cobertura a las futuras erogaciones por concepto de pensiones de jubilación de los servidores.

6) Aunque el Decreto de la referencia derogó los artículos 10 y 24 del Decreto 2341 de 1971, estas modificaciones no tienen mayor trascendencia para el Instituto por cuanto estas situaciones legales las resuelven otras normas. En el caso de la Sub-Dirección, el Estatuto interno de la Entidad, la estructura orgánica y la

planta de personal, y en relación con la caducidad administrativa, las normas aplicables sobre contratación administrativa.

III. MISIÓN DE LA DEFENSA CIVIL

La Defensa Civil promueve, organiza y capacita al pueblo colombiano para afrontar adecuadamente situaciones de emergencia producidas por desastres de orden natural o artificial, así como para su participación en casos de conflicto internacional o de orden interno generalizado, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley.

IV. FUNCIONES

De la Misión se deduce que la Defensa Civil Colombiana, se encuentra ubicada en el ramo de la Seguridad Pública y le corresponde cumplir las siguientes funciones:

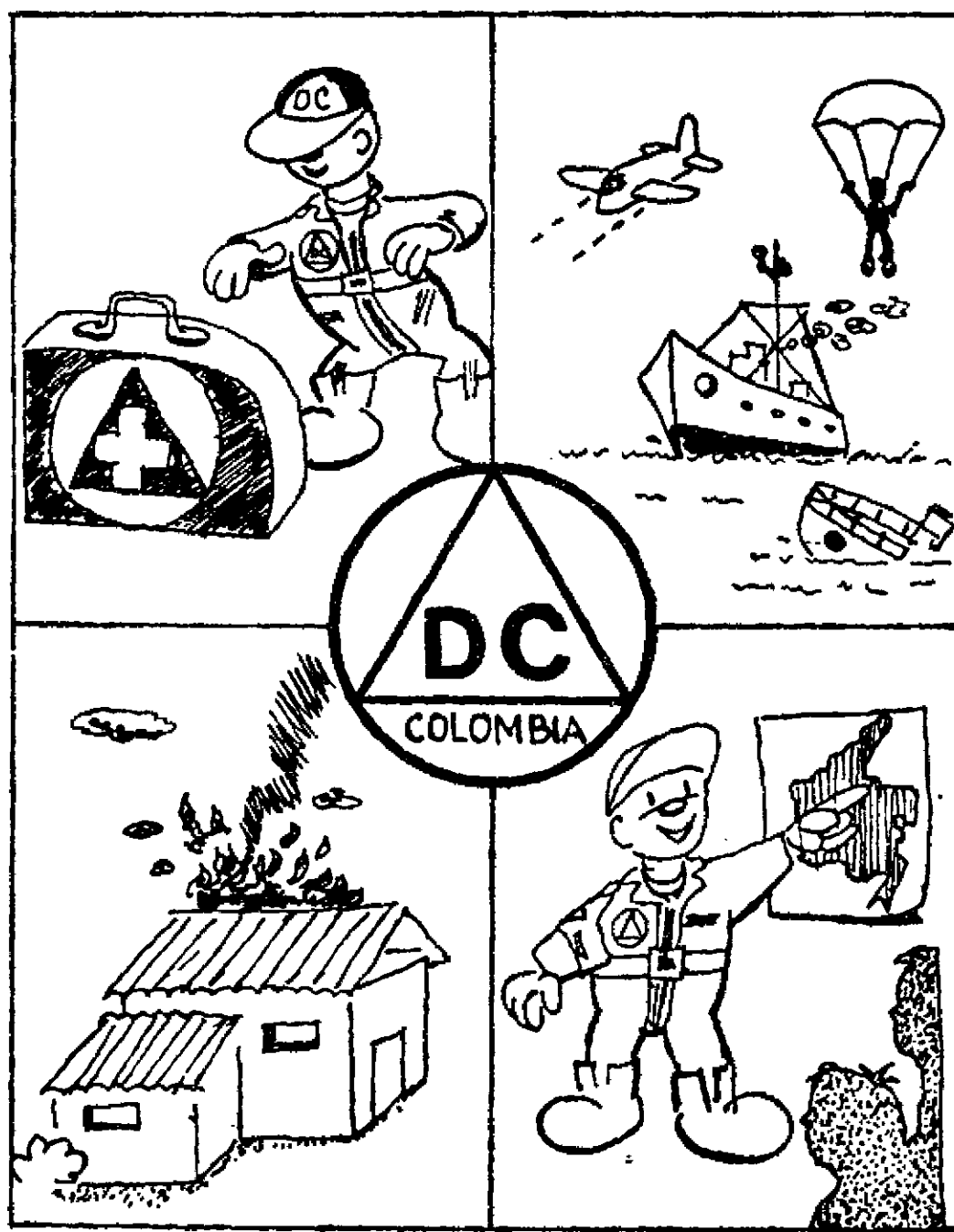
1. Promoción, Organización y Entrenamiento de la comunidad.
2. Prevención y Control de Desastres.
3. Colaboración al mantenimiento de la Soberanía Nacional y a la Seguridad Interna, y
4. Participación en la Prevención del Delito.

V. ASPECTOS DOCTRINARIOS

Condiciones de eficacia:

La Defensa Civil se basa fundamentalmente en un grado de civismo altamente desarrollado, capaz de conformar una sociedad unida, colaboradora y fuerte. Pa-

ra lograrlo se requiere acabar con toda clase de egoísmos, prejuicios y barreras de cualquier índole, ya sean de carácter social, económico o racial y crear en cambio un ambiente social fundamentado en:



- Un espíritu de solidaridad social, para constituir un frente interno capaz de superar los efectos de las grandes calamidades.
- Un profundo sentimiento nacionalista que permita dejar a las futuras generaciones, una patria amable y respetada.
- Un sentimiento de equidad y justicia que facilite el ejercicio de los deberes y derechos ciudadanos, en beneficio de la sociedad.

Concepto de Autoridad:

La Defensa Civil es la máxima autoridad coordinadora del Estado en la Prevención y Atención de Emergencias. Esta situación la establece plenamente el artículo 3º del Decreto 2341 de 1971 que dice: "Corresponde a la Defensa Civil Colombiana ejecutar los planes y programas que para conjurar los efectos de la naturaleza sobre la vida y patrimonio de los asociados adopte el Gobierno Nacional, mediante la organización, dirección y control, en los términos del presente Decreto, de las Entidades Oficiales o Privadas que con dicho fin se creen".

La Defensa Civil Colombiana no es un Organismo armado ni de carácter represivo, no es para-policial, ni para-militar, ni autoridad policiva. Colabora con las Fuerzas Armadas en el mantenimiento de la Soberanía Nacional y en la Prevención del Delito. Su misión principal es la Prevención y Atención de los desastres, para cuyo cumplimiento debe recibir la colaboración de todas las entidades oficiales, semioficiales y privadas.

Dirección y Administración:

La Dirección y Administración de la Defensa Civil Colombiana, están a cargo de una Junta Directiva y del Director General.

Actividades:

Las actividades de la Defensa Civil se clasifican en obligatorias y voluntarias. Están inspiradas en sanos principios de solidaridad social, dirigidos a la ayuda de la comunidad y son producto de la espontaneidad ciudadana o de normas determinadas por el Gobierno, en desarrollo de la Ley de Defensa Nacional y otras disposiciones legales, que tienden a prevenir o controlar graves acontecimientos que afecten a la población colombiana o atenten contra la integridad de la soberanía Nacional.

Jurisdicción:

Comprende la totalidad del Territorio Colombiano, incluidos los espacios marítimos y aéreos que por derecho propio corresponden a la Nación.

Sin embargo, dentro de un criterio de solidaridad humana, la acción de la Defensa Civil, puede, a solicitud trascender los límites nacionales, en ayuda de países amigos que sufren los efectos de catástrofes de orden natural o artificial.

Permanencia de la Acción:

La función de la Defensa Civil dentro del territorio nacional es de una actividad permanente en razón de que sus misiones comprenden:

1. La formación del espíritu cívico necesario para su existencia.

2. Consolidación y eficacia de los organismos operativos.

3. Organización, instrucción y entrenamiento de la comunidad para el correcto desempeño de sus actividades y su acción oportuna en el lugar donde se requiera.

Esta permanente actividad institucional es fundamental por cuanto la atención de las emergencias no puede improvisarse si se desean resultados satisfactorios.

Relación con Autoridades:

Se desarrolla al tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Ley 2341:

“Las Autoridades de la República, las Fuerzas Armadas, las Entidades descentralizadas y demás Organismos Públicos y Privados, están en la obligación de prestar a los funcionarios de la Defensa Civil Colombiana el apoyo y la colaboración que éstos soliciten en ejercicio de sus funciones”.

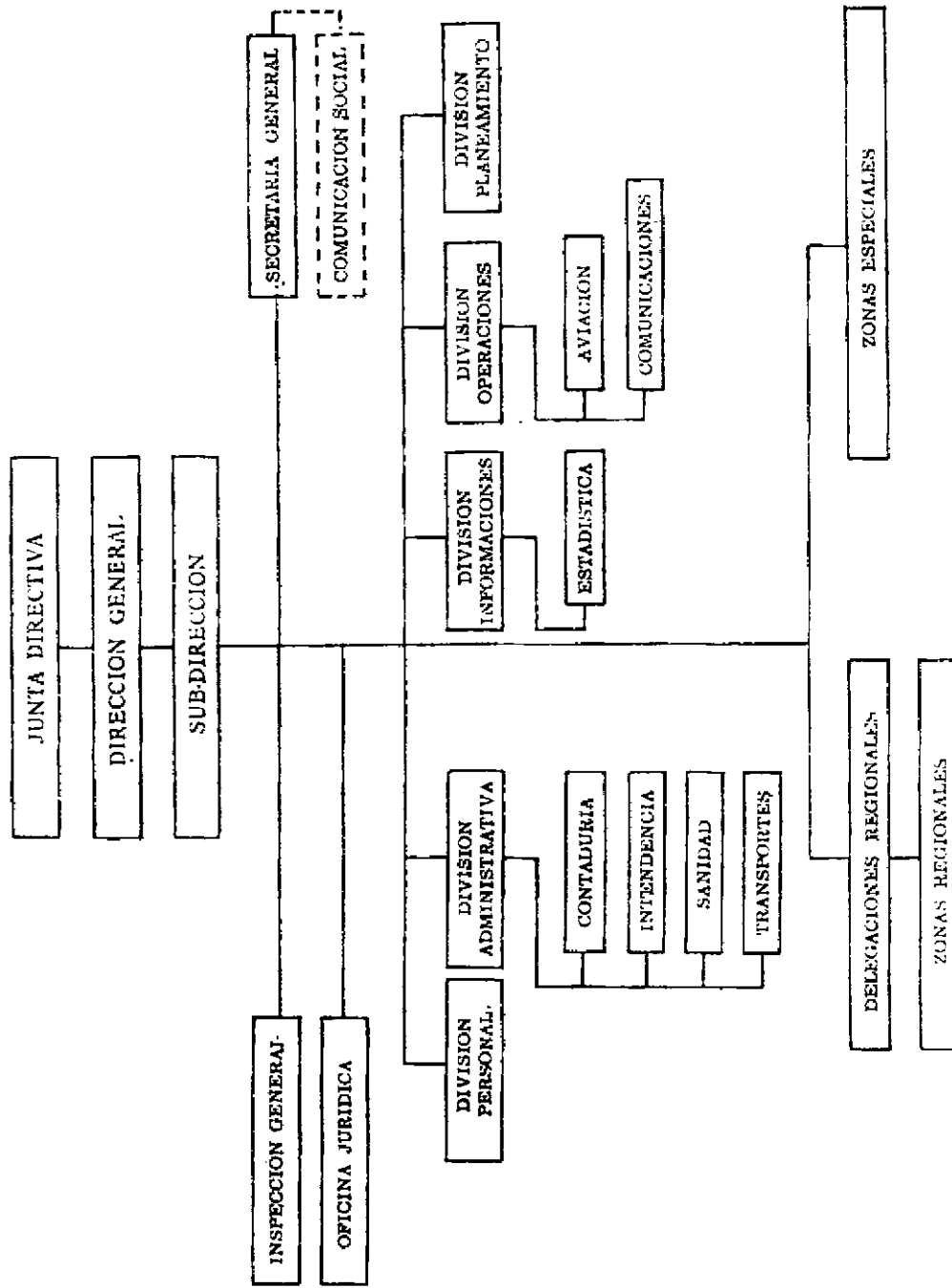
VI. ESTRUCTURA ORGANICA

“Con base en los decretos 2341 de 1971 y 2068 de 1984, la Estructura Orgánica de la Institución contempla:

a. Dirección y Administración:

Constituyen la parte oficial del Organismo y están a cargo de la Junta Directiva y de la Dirección General.

DIRECCION - ADMINISTRACION



b. Voluntariado:

Integrado por miembros de la Institución que en forma espontánea y desinteresada, aportan su contingente en beneficio de la comunidad y en cumplimiento de las tareas propias de la Defensa Civil Colombiana.

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Junta Directiva:

Integrada por los Ministros de Defensa Nacional, quien la preside, Gobierno, Hacienda y Crédito Público, Salud Pública, Comunicaciones, Obras Públicas, por el Comandante General de las Fuerzas Militares y el Director General de la Policía Nacional.

Dirección General:

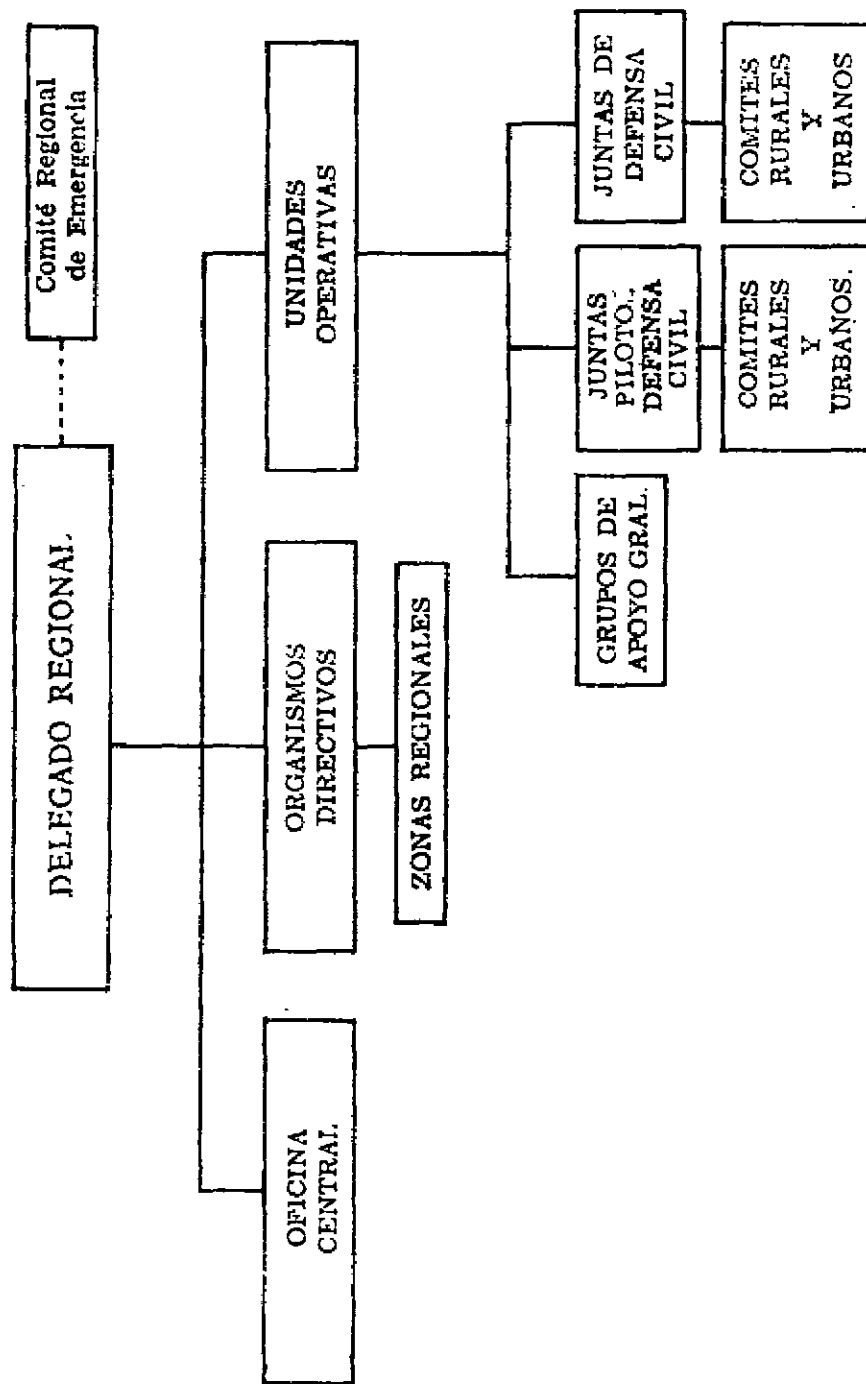
Conformada por el Director General y las Unidades del nivel Directivo, Asesoría, Ejecución y estudio.

La Dirección General constituye el elemento rector de la Defensa Civil Colombiana y está integrada por:

El Director General, el Sub-Director, el Secretario General, el Jefe de la Oficina de Inspección, el Jefe de Oficina Jurídica, los Jefes de las Divisiones y Secciones, los Coordinadores y los Supervisores de Zona.

La Dirección General de la Defensa Civil estará a cargo de un Director General, quien será el Representante Legal del Instituto y tendrá el carácter de agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción.

DELEGACION REGIONAL



Por estar la Defensa Civil Colombiana adscrita al Ministerio de Defensa Nacional éste ejerce la tutela Gubernamental sobre el Instituto.

c. Seccionales de Defensa Civil:

La Seccional es la Entidad Regional dependiente de la Dirección General que tiene por misión coordinar, organizar y dirigir las actividades de la Defensa Civil en la Región; organiza y promueve a la comunidad para conformar el voluntariado mediante la creación de entidades voluntarias que operan en las jurisdicciones señaladas en los reglamentos y estatutos.

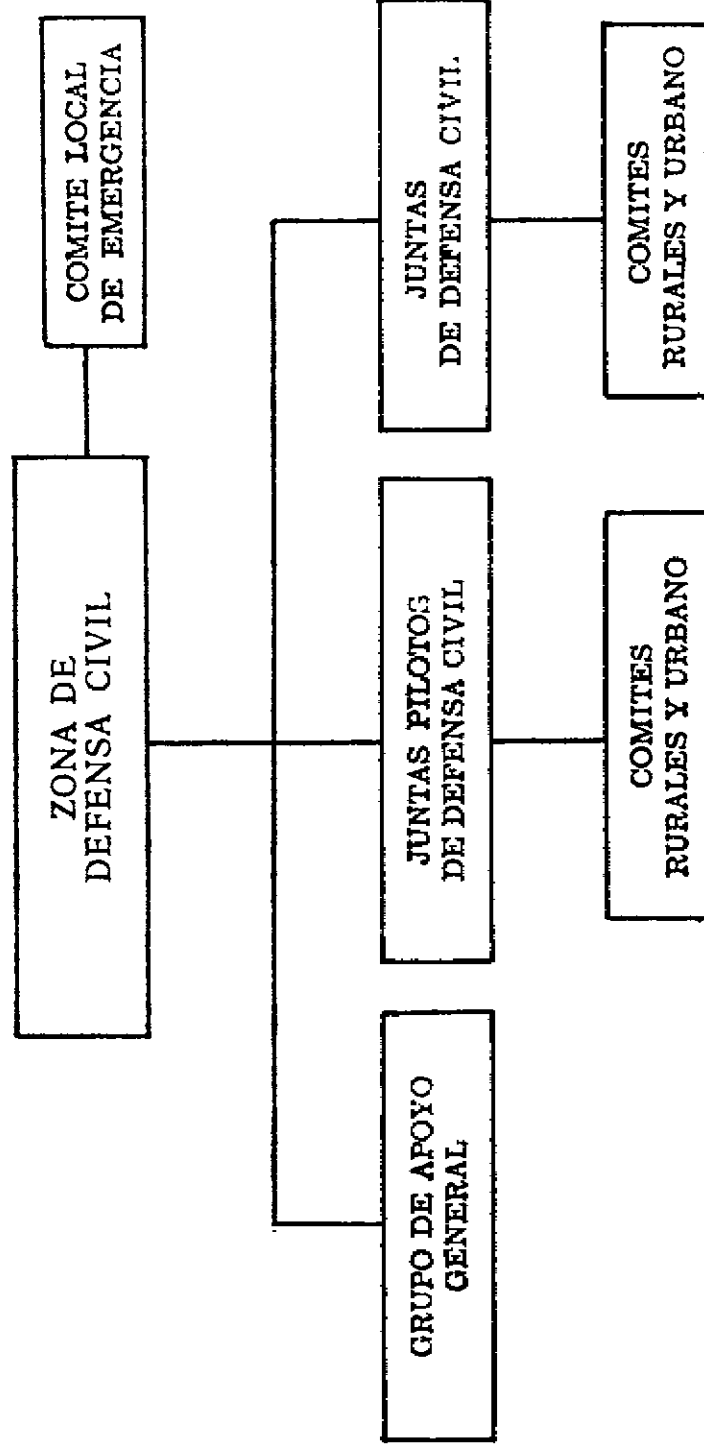
El Coordinador es el superior inmediato de los Organismos operativos voluntarios que existen en su Jurisdicción y actúa como representante del Director General, en consecuencia es la autoridad máxima de Defensa Civil en las áreas de su responsabilidad. Por lo tanto no podrá ser desconocido en ninguna de sus actividades como funcionario y sus decisiones deben ser aceptadas y respetadas.

El Coordinador Regional es quien dirige y controla los Organismos y Entidades Regionales constituidas o que se integren para la atención de las emergencias causadas por factores naturales o artificiales que afectan a la comunidad total o parcialmente.

d. Zonas Especiales de Defensa Civil:

Se denominan así las seccionales de menor jerarquía de la Institución que con carácter permanente o transitorio se establecen en aquellas áreas del país, que

ZONAS DE DEFENSA CIVIL



por su valor y significado, requieren de una organización y tratamiento Especial de Defensa Civil y dependen de la Dirección General.

e. *Zonas Regionales de Defensa Civil:*

Tienen la misma organización y funciones de las Zonas especiales, pero dependen para todos sus efectos de la Seccional Regional correspondiente.

Los Coordinadores al mando de las Seccionales y los Supervisores de Zona de Defensa Civil, tienen la facultad para organizar en su Jurisdicción, un Grupo de Apoyo General, las Juntas de Defensa Civil, los Comités Rurales y Urbanos, que les permitan el cumplimiento de su misión.

VOLUNTARIADO

Dada la característica eminentemente operativa de la Defensa Civil Colombiana, el Voluntariado se organiza así:

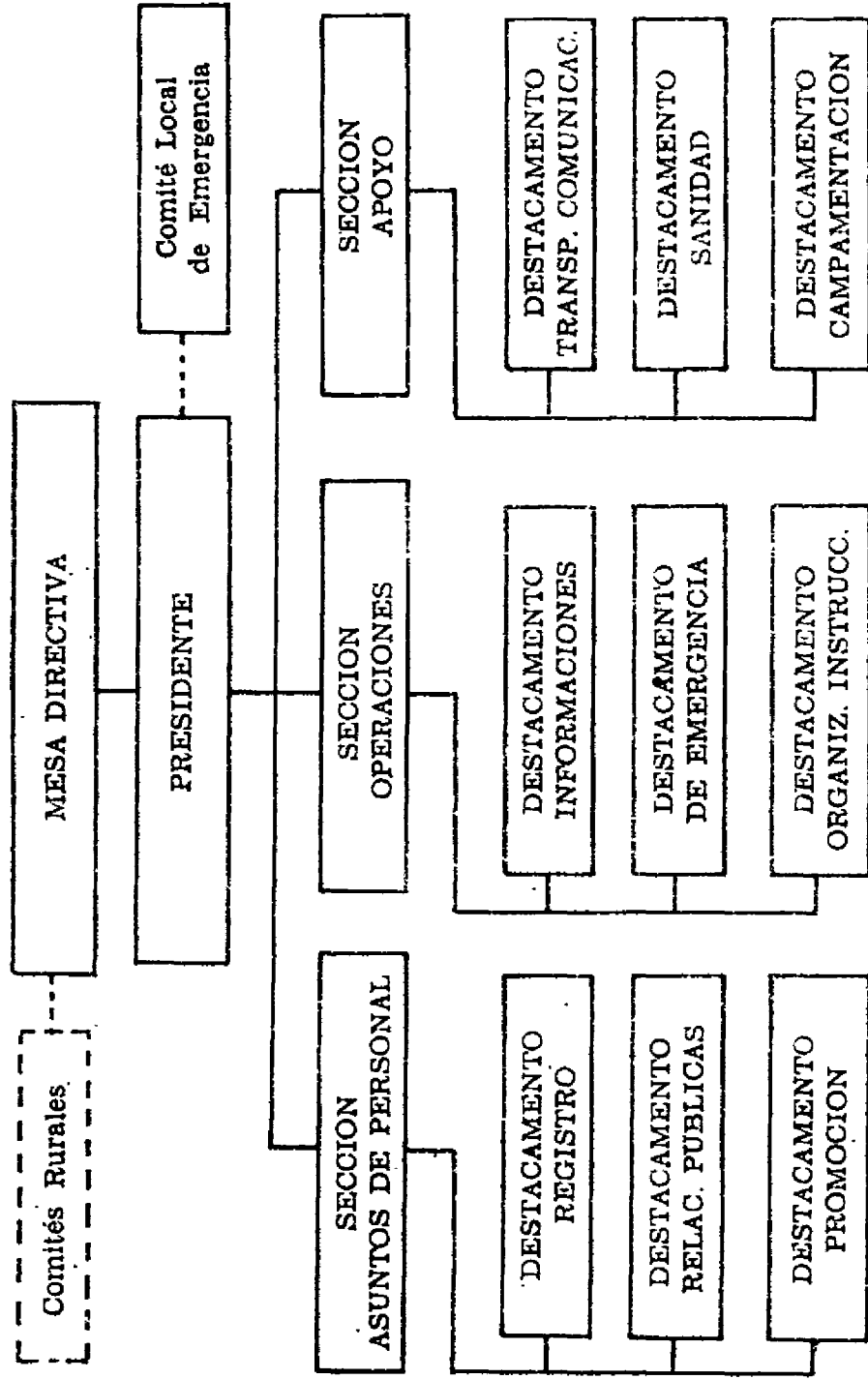
- Grupos de Apoyo General.
- Juntas Piloto de Defensa Civil.
- Juntas de Defensa Civil.
- Comités Rurales y Urbanos de Defensa Civil.
- Grupos de Reacción Inmediata.
- Grupos de Damas Voluntarias.
- Sistemas de Defensa Civil.

1. *Grupos de Apoyo General:*

a. Definición:

Son Unidades de Defensa Civil integradas por miembros activos especializados, poseedores de espíritu cívico y disponibilidad para operar en cualquier sitio y momento, en cumplimiento de misiones asignadas.

GRUPOS DE APOYO GENERAL Y JUNTAS DE DEFENSA CIVIL



Se caracterizan por su capacidad para apoyar oportunamente con personal y medios a las Unidades de su Jurisdicción, en desarrollo de los sistemas operacionales establecidos por la Dirección General, o a otras reparticiones cuando ésta lo ordene.

2. *Juntas de Defensa Civil:*

a. Definición y clases:

Son Unidades de Defensa Civil de estructura particular y voluntaria, provistas de personería Jurídica otorgada por la Dirección de la Defensa Civil Colombiana, integradas por miembros de la Institución en Zonas urbanas o rurales.

Operacionalmente constituyen el elemento básico para la conformación de las Delegaciones Regionales y Zonas de Defensa Civil.

Atienden en primera instancia emergencias de carácter local, en desarrollo de los sistemas operativos establecidos por la Dirección General.

Se clasifican en:

— Juntas Piloto de Defensa Civil:

Son aquellas que están en capacidad de atender emergencias locales. Se ubican en sitios potencialmente críticos de desastres, o en aquellos lugares que constituyen polos de influencia en materia de Defensa Civil.

— Juntas de Defensa Civil:

Son Unidades básicas para cumplir a nivel local las misiones de la Institución.

3. *Comités Rurales o Urbanos:*

a. Definición:

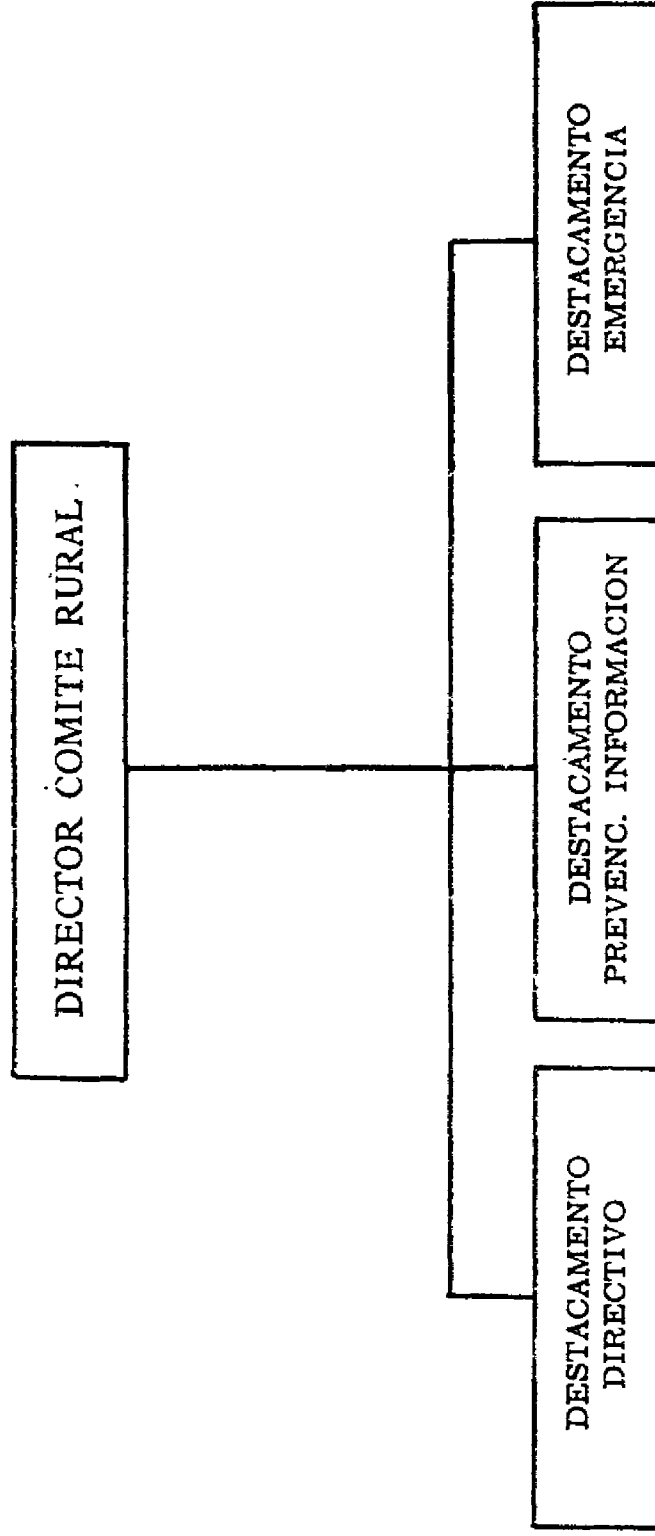
Constituyen la mínima unidad de Defensa Civil establecida en barrios y sectores rurales donde exista autoridad de Policía y cuya finalidad es la de colaborar con las Juntas en el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Coordinan sus actividades con las Mesas Directivas de las Juntas que los promueven y su creación compete al Coordinador o Supervisor Regional, previa solicitud motivada de la Junta.

Funciones de las Unidades que integran el voluntariado de la Defensa Civil:

- Instruir a la ciudadanía a fin de crear en ella una conciencia de solidaridad humana, que le permita resolver con buen éxito las dificultades y problemas que puedan afectarla.
- Ayudar a la comunidad en sus necesidades a fin de lograr para ella, una situación protegida especialmente en casos de desastre y calamidades públicas.
- Cooperar con las autoridades competentes en todos los aspectos que atañen al mantenimiento de la soberanía Nacional, a la Seguridad Interna del País y a la prevención del delito, en cumplimiento de las disposiciones legales.

COMITES RURALES



UNIDADES OPERATIVAS

Funciones Específicas:

1. Mesa Directiva:

- Propender porque la organización mantenga un elevado espíritu de Defensa Civil y una adecuada disponibilidad para actuar cuando la situación lo requiera.
- Responder ante el Coordinador Regional y ante la Asamblea General por la organización, entrenamiento, disciplina y eficiencia del Organismo.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y órdenes de la Dirección General, de la Delegación Regional de la Defensa Civil y de la Asamblea General.

2. Presidente o Comandante:

- Tiene la representación legal del organismo.
- Ejecuta los planes y programas adoptados por la Asamblea General y la Mesa Directiva.
- Coordina las actividades del Comité Local de Emergencia.
- Responde ante el Coordinador Regional por la organización, entrenamiento, disciplina, eficiencia y manejo administrativo del Organismo puesto bajo su cuidado.

3. Sección Asuntos de Personal:

- Atiende todos los aspectos administrativos del personal de la Unidad, se organiza en tres Destacamentos a saber:

Destacamento de Registro:

Encargado de la incorporación, registro y clasificación del personal de la Unidad.

Destacamento de Relaciones Públicas:

Encargado de propender por el buen nombre y prestigio de la Unidad.

Establece y mantiene excelentes relaciones con las autoridades y la comunidad.

Destacamento de Promoción:

Adelanta un acercamiento hacia la comunidad, en busca de la incorporación de Miembros Activos. Intensifica el adoctrinamiento del conglomerado social dentro de los esquemas doctrinarios de la Defensa Civil.

4. Sección de Operaciones:

— Atiende las operaciones propias de Defensa Civil a su nivel. Está organizada en tres Destacamentos así:

Destacamento de Informaciones:

— Encargado de obtener, y difundir las informaciones, sobre aspectos relacionados con los Campos de Acción de la Defensa Civil, con el fin de facilitar la solución más aconsejable al caso planteado, conforme a lo establecido en el Manual de Informaciones vigente.

— Establece grupos de control y vigilancia dentro de áreas de emergencia.

Destacamento de Emergencias:

Es el encargado de organizar, coordinar y efectuar las operaciones de los grupos técnicos, que actúan en las emergencias que se presenten en la Jurisdicción de la Unidad o fuera de ella si es del caso.

Las agrupaciones que lo conforman son entre otras, grupos de Búsqueda y Rescate, de Contraincendios, de Demoliciones, de Alpinismo y Salvamento Acuático.

A este Destacamento se pueden incorporar aquellos grupos especializados que la situación particular de cada unidad exija.

Destacamento de Organización e Instrucción:

Se encarga, con base en las disposiciones emitidas por la Dirección General, de verificar la correcta organización estructural de la Unidad, así como de programar, coordinar y realizar las actividades de instrucción, entrenamiento, la realización de ejercicios simulados y la evaluación de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Delegación.

5. Sección de Apoyo:

— Responde por los apoyos de material, comunicaciones y transporte necesarios para el desarrollo de las operaciones y las actividades de Instrucción.

Está conformado por los siguientes Destacamentos:

Destacamento de Transporte y Comunicaciones:

Es el encargado de proveer los medios necesarios para el movimiento oportuno de personal y elementos, así como de mantener y facilitar las comunicaciones

entre el Centro de Operaciones de Emergencias (COE), los Destacamentos de la Unidad y las Autoridades comprometidas.

Destacamento de Sanidad:

Le corresponde establecer y operar puestos de Primeros Auxilios, clasificar heridos y trasladarlos a urgencias de centros hospitalarios. Establece y opera puntos de recolección e identificación de cadáveres.

Destacamento de Campamentación:

— Instala y opera campamentos temporales para damnificados cuando las circunstancias lo exijan.

6. La Estructura Orgánica de los Organismos Operativos no debe modificarse. Si inicialmente no existe personal suficiente para ocupar los diferentes cargos, estos deben ser provistos a medida que el organismo aumente sus efectivos.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los Organismos que integran la estructura privada de la Institución se forman por la reunión de individuos que se asocian con un fin común.

Esta asociación es el resultado de una campaña de promoción, selección y organización dirigida por funcionarios de la Entidad en presencia de quienes se celebra la Asamblea de Fundación. En esta Asamblea o en sucesivas se designará la Junta Directiva provisional hasta tanto la Dirección legalice su existencia.

La existencia de una Corporación de Defensa Civil será de carácter indefinido, sin embargo, podrá disolverse en cualquier tiempo de conformidad con la Ley, los estatutos o los reglamentos.

2. Las Corporaciones para su gobierno cuentan con una Junta Directiva integrada por un Presidente, un Vice-presidente, un Tesorero, los vocales, el Secretario y un Fiscal.

El procedimiento para la elección de los dignatarios está señalado en los estatutos o en su defecto se hará así: En la primera votación se elige al fiscal y en la segunda los demás cargos.

El período de los Dignatarios está señalado en los estatutos y siempre será de un año, excepción hecha de la directiva provisional cuyo mandato no podrá prolongarse más de treinta (30) días contados a partir del reconocimiento de la Personería Jurídica, pero el mismo personal puede ser ratificado para el período reglamentario.

La Asamblea anual debe ser convocada con veinte (20) días de anticipación por circular dirigida a todos los afiliados o por otro medio de difusión local. El quórum para deliberar será del 51% por ciento de los miembros activos y para la elección y decisión se requiere por lo menos el 90% por ciento de los miembros asistentes. De no completarse éste, se hará una citación para nueva asamblea, la que no podrá realizarse antes de cuatro (4) días, ni después de diez (10) días y hará quórum el ya señalado.

“Salvo determinación contraria de los Estatutos o Reglamentos”, en las asambleas generales sólo tendrán derecho a elegir, ser elegidos y a decidir, los miembros activos carnetizados.

La Dirección General de oficio o a petición de parte podrá vetar por inconveniente o por ser contraria a su doctrina, cualquier decisión o elección adoptada por la asamblea general o Junta Directiva.

3. Las Asociaciones del Voluntariado de la Defensa Civil tiene su jerarquía de control y dirección que implica dependencia de la Dirección General por intermedio de los Coordinadores Regionales y Supervisores de Zona. En consecuencia, el cumplimiento del "Conducto Regular" u orden jerárquico ascendente, se inicia en el Voluntariado y termina en la Dirección General.

SISTEMAS DE DEFENSA CIVIL

Dentro del espíritu del artículo 2º literal m del Decreto 2068 de 1984, la Dirección General puede legalizar agrupaciones de Defensa Civil que se aparten un poco de la estructura básica en razón de la modalidad especial del servicio que cumplen, pero que están sujetas a los principios de la doctrina institucional.

VII. DIVISION TERRITORIAL

La Dirección General mediante resolución estructura la División Territorial de acuerdo a las necesidades existentes, asimismo efectúa las modificaciones que sean del caso.

VIII. SISTEMAS DE COMUNICACION

La Defensa Civil Colombiana cuenta con varias redes de comunicaciones en el país, a saber:

1. Microondas.
2. Red Nacional de la Defensa Civil Colombiana (HF).

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
Convenciones

DIRECCION GENERAL

I - DELEGACION

O - SEDE DELEGACION

ZE - ZONA ESPECIAL

ZR - ZONA REGIONAL

Convenciones:

 DIRECCION GENERAL

I - DELEGACION

O - SEDE DELEGACION

ZE - ZONA ESPECIAL

ZR - ZONA REGIONAL

3. Red Regional (Particular controlada por la Defensa Civil-HF y VHF).

4. Red Local (Particular controlada por la Defensa Civil-VHF Banda Ciudadana).

5. Red de Emergencia de Radioaficionados de la Dirección General.

(Radioaficionados afiliados a la Institución coordinada y dirigida por la Dirección General).

Estas Redes funcionan conforme a lo dispuesto en el Manual de Comunicaciones de la Defensa Civil.

El Ministerio de Comunicaciones asigna las frecuencias a la Dirección General de la Defensa Civil y ésta las reasigna a los Organismos Operativos de acuerdo con las necesidades de Defensa Civil.

IX. FUNCIONES

1. Promoción, Organización y Entrenamiento de la Comunidad.

La Defensa Civil es esencialmente dinámica, su doctrina se proyecta hacia la formación de una conciencia de permanente servicio a la comunidad mediante programas estructurales en el plano de la Promoción y de la asistencia recíproca.

Dentro de este criterio la Defensa Civil debe:

a. Fomentar el espíritu nacionalista, el conocimiento de los derechos y obligaciones cívicos y la cele-

bración de las efemérides patrias, en la misma forma promover la realización de eventos deportivos y representaciones folclóricas.

b. Suministrar a la comunidad aquellos conocimientos y enseñanzas básicas, que tienden a eliminar factores negativos que causan numerosos accidentes individuales y colectivos en actividades rutinarias del hogar y del trabajo.

La Defensa Civil es una empresa de civismo constituida por un gran voluntariado que presta sus servicios a la comunidad.

2. Prevención y Control de Desastres.

Los desastres, provengan de fenómenos naturales o artificiales, no discriminan clases sociales, edades, ni bienes de fortuna y, ocurren en el momento menos esperado, causan pánico y generalmente cuantiosas pérdidas materiales y humanas.

La experiencia ha demostrado que la indiferencia, la imprevisión, la falta de preocupación de la comunidad para afrontar los desastres, causan mayores males que el desastre mismo.

A la Defensa Civil dentro de este campo de acción, le corresponde:

a. Cumplir y hacer cumplir los planes y programas que para prevenir y afrontar las emergencias y desastres adopte el Gobierno Nacional.

b. Atender las emergencias y desastres participando activa y oportunamente en cada una de las fases de prevención y control en que normalmente se ha considerado dividida esta atención inicialmente.

3. Aportes al mantenimiento de la Soberanía Nacional.

La Misión de la Defensa Civil en este campo es la de crear en la ciudadanía una conciencia de sus deberes específicos para la defensa de las instituciones legítimas, la integridad territorial y la salvaguardia de los derechos esenciales de la nacionalidad.

Para el cumplimiento de estos objetivos se realizan las siguientes actividades:

a. Exaltación de los valores nacionales, emblemas y símbolos patrios, encaminados a revivir el espíritu nacionalista.

b. Participación de la comunidad para su empleo en caso de movilización.

En cuanto a la Seguridad Interna.

A través de sus Organismos Operativos la Defensa Civil Colombiana ofrece su concurso a las autoridades legítimas en la conservación de la normalidad nacional, en la protección de la vida y patrimonio de los asociados y en el funcionamiento adecuado de los servicios públicos.

En esta actividad la Defensa Civil debe:

a. Fomentar en la comunidad el concepto de la autoprotección como medio para eliminar riesgos que afecten su integridad personal.

b. Fomentar en todas sus formas la disciplina social en el conglomerado.

c. Preparar a la ciudadanía para asumir la atención de emergencias resultantes de la alteración del orden.

d. Conservar una mentalidad independiente y positiva que permita al voluntariado actuar con imparcialidad en misiones de prevención, colaboración o auxilio frente a alteraciones del orden público.

4. Participación en la Prevención del Delito.

Indudablemente uno de los aspectos más preocupantes del estado de inseguridad que se vive es la indiferencia de la ciudadanía hacia el problema, mientras no afecte sus intereses.

En la Prevención contra el delito la Defensa Civil a través de sus organismos y unidades operativas colabora en:

a. Campañas orientadas a la adopción de sistemas de autoprotección, entendiéndose como tales las medidas preventivas tendientes a preservar la integridad personal o colectiva y la conservación de sus intereses.

b. Hacer conciencia sobre la necesidad de erradicar el delito de los hábitos de la sociedad. Evitar que por el desconocimiento que puedan tener las autoridades competentes de un hecho punible se consagre la impunidad.

c. Apoyo a la Policía y demás organismos de seguridad, en tareas de vigilancia, bajo la dirección y control de ellas, previa coordinación entre las respectivas entidades.

X. PLANEAMIENTO Y COORDINACION APOYOS

De acuerdo con disposiciones vigentes los "Comités de Emergencia" (Regional y Local), son los organismos que asesorados por la Dirección General, las Delegacio-

nes Regionales y las Zonas de Defensa Civil, se encargan de la elaboración de los planes de emergencia para atender los desastres que se puedan presentar en áreas potencialmente críticas.

El apoyo a las zonas de desastre, se realiza mediante la ejecución oportuna de estos planes. Las operaciones de control derivadas de la aplicación de los citados planes, son coordinadas por los "Centros Operacionales de Emergencia" (COE), que se conforman a nivel Regional o Local, con representantes de los Organismos que participen en la atención de la emergencia. Correspondiendo a la Defensa Civil como máxima autoridad del Estado en prevención y control de las emergencias, coordinar su correcto funcionamiento, a fin de que cada Organismo participante atienda la misión que le corresponde.

XI. CONDICIONES DE INGRESO

Para ser Miembro Activo de la Defensa Civil se deben reunir las siguientes condiciones:

- a. Ser mayor de 14 años.
- b. No tener antecedentes penales ni policivos.
- c. Ser persona de reconocida honorabilidad.
- d. No tener suspendidos los derechos ciudadanos.
- e. Presentar solicitud escrita de Ingreso ante el Coordinador Regional.
- f. Aprobar el Curso de Preparación Básica impuesto por la Dirección General.
- g. Ser aceptado por la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana.

La Calidad de Miembro Activo se pierde:

- a. Por renuncia voluntaria.
- b. Por expulsión.
- c. Por cambio de domicilio, si no se hace la transferencia respectiva.

Ninguna persona podrá pertenecer a más de una Organización de Defensa Civil que tenga Personería Jurídica. La dualidad en esta circunstancia le hará perder la calidad de Miembro Activo de la Institución.

Es entendido que la expulsión de un Miembro Activo sólo puede ser consecuencia de una determinación del Organismo Operativo en Asamblea, por solicitud motivada del Coordinador o Comandante de Zona y por la decisión de la Dirección General.

Tanto el ingreso como el retiro de un Miembro Activo de la Defensa Civil deberá ser publicado en la Orden General de la Entidad.

XII. CONDICIONES PARA SER DIGNATARIO DE UN ORGANISMO OPERATIVO

Además de los exigidos por los Estatutos y Reglamentos para Miembros Activos:

- a. Residir con carácter permanente en la Jurisdicción de la Unidad.
- b. Ser persona de alto espíritu cívico.
- c. Saber leer y escribir.
- d. Tener aptitudes de dirección y contar con antigüedad en el Organismo.

No podrán desempeñar cargos de dignatarios en las organizaciones de Defensa Civil los dirigentes políticos, los miembros de las Fuerzas Armadas en servicio activo, los dignatarios de las Corporaciones Públicas, los Directivos de Acción Comunal, los miembros de Usuarios Campesinos, de otras organizaciones cívicas y las personas ligadas entre sí por parentezco o consanguinidad o afinidad, a excepción del cargo de Secretario.

XIII. EFECTIVOS MINIMOS DE LAS UNIDADES DEL VOLUNTARIADO

— Grupos de Apoyo General	50 miembros
— Juntas Piloto	40 miembros
— Juntas de Defensa Civil	30 miembros
— Comités	10 miembros

XIV. REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA

Para el reconocimiento de la Personería Jurídica el Presidente provisional, por intermedio del funcionario de la Dirección a nivel Regional, enviará a ésta una solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Fundación con los requisitos legales.
- Copia auténtica del Acta de Elección de la Directiva Provisional, si fue hecha en Asamblea distinta a la de Fundación con el lleno de los requisitos legales.

- Copia auténtica del Acta de Asamblea General en la que fueron aprobados los Estatutos.
- Original y copia de los Estatutos de la Corporación autenticadas las firmas del Presidente y Secretario ante autoridad competente.
- Certificación de autoridad o constancia de cesión personal autenticada, donde conste que la Asociación cuenta con Sede o posee los medios para cancelar su cánón, y
- Copia del Reglamento o Régimen Interno, debidamente aprobado por la Asamblea General.

Suspensión o cancelación de la Personería Jurídica:

Corresponde a la Dirección General suspender temporalmente o cancelar la existencia legal de una Asociación de Defensa Civil. En consecuencia, serán causales para tomar una de éstas determinaciones:

- Inactividad del Organismo.
- Violación de las normas dictadas por sus estatutos o por la Dirección General.
- Desobedecimiento de las jerarquías institucionales, y
- Haber creado situaciones conflictivas dentro de la comunidad.

Cuando la suspensión o cancelación de la Personería Jurídica la formule el representante de la Dirección, deberá aportar:

- Una relación de las causas en que fundamenta la medida, y

— Una certificación de autoridad competente sobre inactividad o irregularidad del Organismo.

La suspensión de la Personería Jurídica no podrá ser superior a seis (6) meses, término durante el cual se considerará si el derecho debe ser restablecido o cancelado definitivamente.

La Dirección en la providencia que cancela la Personería Jurídica, ordenará que el patrimonio del Organismo pase en depósito provisional a la Delegación o Zona de Defensa Civil correspondiente mientras se decide su destinación, todo con arreglo a las normas estatutarias o legales. La entrega se hará constar mediante Acta con detalle específico de los bienes recibidos.

— Cambio Total o parcial de la Mesa Directiva:

Cualquier cambio total o parcial en la Junta directiva de un Organismo de Defensa Civil, debe ser comunicado a la Dirección General, enviando el Acta respectiva.

XV. HIMNO DE LA DEFENSA CIVIL

CORO

Listos en Paz o Emergencia
Cuando la Patria sufre
Cuando la Patria implora
Consuelo en su aflicción.

Nuestros brazos potentes
aliviarán su pena
y los desamparados
hallarán protección.

SOLO

Soldados sin espada
con recia valentía
arriesgamos la vida
por curar un dolor

Cuando el anciano sufre
y cuando el niño llora
en nuestros corazones
hallarán comprensión.

CORO

Listos en Paz o Emergencia
Cuando la Patria sufre
Cuando la Patria implora
Consuelo en su aflicción.

Nuestros brazos potentes
aliviarán su pena
y los desamparados
hallarán protección.

SOLO

Soldados sin espada
con recia valentía
arriesgamos la vida
por curar un dolor

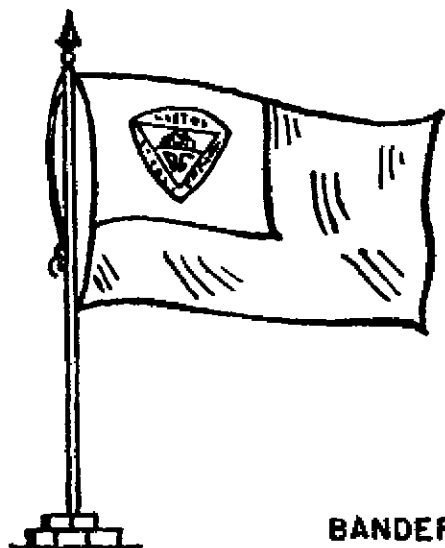
TODOS

En nuestro suelo patrio
y en la tierra extranjera
llevaremos la antorcha
de nuestra abnegación.

“LISTOS EN PAZ O EMERGENCIA”

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

EMBLEMAS



BANDERA



ESCUDO



LOGOTIPO

ORACION DE LA DEFENSA CIVIL

Señor:

Dadnos la fortaleza de hombres valerosos
para trabajar siempre, en pro de la
humanidad adolorida.

Los corazones sin odios para entregar lo
mejor de nosotros a los que sufren, a los
que lloran, a los que han perdido su techo,
su pan, sus seres queridos, por los incendios,
por las inundaciones, por los terremotos,
por los accidentes.

Que siempre estemos a la hora precisa
para efectuar los salvamentos,
suministrando los primeros auxilios en
tu nombre.

Que no haya odios en nuestros espíritus,
que nuestras bocas canten tus alabanzas,
y que el trabajo brille en nuestras manos
haciendo siempre el bien para probar
en todo momento que somos tus hijos,
y para así sentirnos Verdaderos Colombianos.

Señor:

Bendícenos para que estemos siempre:

"LISTOS EN PAZ O EMERGENCIA"

Roberto Mora Benavides